



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 28 de febrero de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 220/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 43/2024 y el TAE A-01-00005045-4/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Defensora General, Dra. Marcela Laura Millan, solicita incorporar a María Julieta Mywitz (Legajo N° 7971) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su transferencia al Ministerio Público de la Defensa a fin de que preste funciones en la Secretaría General de Relaciones de Consumo de ese Organismo.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que en particular, la Dirección de Relaciones de Empleo se expidió mediante Memo DRE N° 2260012/25 en el que informó que María Julieta Mywitz se encuentra designada en el cargo de Escribiente Primera en la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, conforme Res. Presidencia N° 413/2022.

Que en consecuencia, la titular del Observatorio de la Discapacidad, Lic. Lucía Burundarena, prestó su conformidad como superior jerárquica de la agente. Por su parte, la Secretaría de Administración General y Presupuesto no presentó objeciones.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ministerio Público de la Defensa adhirió mediante Resolución DG N° 54/2014.

Que mediante Resoluciones CM N° 43/2024 y 245/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que asimismo, dentro de las causales de incorporación al Cuerpo Móvil se contempla la transferencia de trabajadores/as entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público. En tal caso, la solicitud de incorporación al Cuerpo Móvil deberá indicar la dependencia en la que se requiera designar al/la trabajador/a así como las razones de servicio que la justifican (art. 7.2.3. del Reglamento). En el caso de marras, la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la transferencia de María Julieta Mywitz a la Secretaría General de Relaciones de Consumo de ese Organismo.

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la conformidad de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Observatorio de la Discapacidad, se incorpore a María Julieta Mywitz (Legajo N° 7971) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial y se la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

transfiera al Ministerio Público de la Defensa, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes a 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a María Julieta Mywitz (Legajo N° 7971) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Transferir a María Julieta Mywitz (Legajo N° 7971) al Ministerio Público de la Defensa, manteniendo sus condiciones de revista y con las partidas presupuestarias correspondientes al año 2025, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.3 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, al Ministerio Público de la Defensa, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a María Julieta Mywitz-, al Observatorio de la Discapacidad, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://consejo.jusbaires.gob.ar/> y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 220/2025**